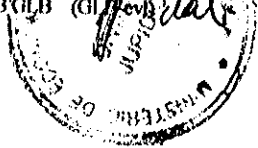


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE PESCA

Tirua Sur B (I.B) (G.I.)



ESTABLECE AREA DE MANEJO Y
EXPLOTACION DE RECURSOS
BENTONICOS PARA LA IX REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 22 AGO. 2002

DTO. EXENTO Nº 668

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995; N° 729 de 1997; N° 152 y N° 473, ambos de 1998, y N° 56 de 1999, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum N° 023 de 13 de enero de 1999 y Memorándum N° 158 de fecha 13 de Marzo del 2002; por el Consejo Zonal de Pesca de la V a la IX Regiones e Islas Oceánicas mediante Oficio N° 01 de 6 de enero de 1998; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. N° 12210/2217 SSP de 15 de julio de 1998; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficio SHOA Ordinario N° 13000/108 de 10 de diciembre de 1998; el D.S. N° 19 del 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
DEPART. MUNICIP.		

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la V a la IX Regiones e Islas Oceánicas, aprueban el establecimiento de un área de manejo ubicada en el sector denominado *Tirua Sur, Sector B, IX Región*.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

REFRENDACION

REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

22 AGO 2002

TERMINO DE TRAMITACION



DO 31/08/02

DECRETO:

Artículo 1°.- Establécese la siguiente área de manejo y explotación de recursos bentónicos, en el sector denominado Tirua Sur, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

Sector B

(CARTA IGM N° 3815 – 7315 E IGM N° 3830 - 7315; ESC. 1:50.000; 1° ED. 1970)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	38° 29' 04,86"	73° 30' 54,82"
B	38° 29' 12,97"	73° 31' 20,68"
C	38° 30' 00,00"	73° 31' 10,16"
D	38° 30' 54,00"	73° 30' 59,58"
E	38° 30' 54,00"	73° 30' 37,86"


Artículo 2°.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

J.P.
JORGE RODRÍGUEZ CROSSI
Ministro de Economía y Energía



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.

F.S.
FELIPE SANDOVAL PRECIT
Subsecretario de Pesca

